

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se autoriza la actualización y ampliación de las instalaciones del centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que la entidad «Industrias Lácteas Talaveras» (ILTA) posee en Talavera de la Reina (Toledo).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de «Industrias Lácteas Talaveras» (ILTA), en solicitud de autorización para actualizar y ampliar el centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que esta Entidad posee en Talavera de la Reina (Toledo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre:

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud y que la ampliación proyectada, así como la actualización del referido centro de higienización de leche, cumplen con las condiciones técnicas y sanitarias que se determinan en el mencionado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Industrias Lácteas Talaveras» (ILTA) para actualizar y ampliar el centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que posee en Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo.—Todas las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Industrias Lácteas Talaveras» (ILTA) lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Tercero.—La ampliación autorizada no supone incremento del cupo máximo de leche higienizada que dicha Entidad tiene asignado para concurrir al abastecimiento de Madrid (capital), una vez que se establezca en esta capital el régimen normal de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se autoriza al «Grupo Sindical de Colonización número 10.002» (Mas Pinell) para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que el citado Grupo posee en Borjas Blancas (Lérida).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de don Joaquín Viola Sauret, como Presidente y en representación del «Grupo Sindical de Colonización número 10.002» (Mas Pinell), en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que dicho Grupo posee en Borjas Blancas (Lérida);

Resultando que la mencionada explotación ganadera se encuentra oficialmente registrada en la Dirección General de Ganadería como ganadería diplomada y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligatoriedad de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Subdirección General de Industrias Agrarias,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza al «Grupo Sindical de Colonización número 10.002» (Mas Pinell) para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentre establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que posee en Borjas Blancas (Lérida), así como al envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS).

Excmos. Sres.: Visto el proyecto presentado por el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS), en el que se recogen las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo tiene adjudicada dicha Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968, así como el expediente promovido a instancias del citado Grupo Sindical para la puesta en marcha de la central lechera de referencia;

Considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del citado Reglamento, así como a la capacidad mínima adjudicada;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, tiene adjudicado el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS).

Segundo.—Autorizar al citado Grupo Sindical para la puesta en marcha de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que la entidad «Lácteas Reunidas, S. A.», tiene adjudicada para el abastecimiento de Madrid (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de don Fructuoso Plan y Sanz de Bremond en solicitud de una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que la entidad «Lácteas Reunidas, S. A.», tiene adjudicada en Madrid (capital);

Considerando que los retrasos habidos en las citadas obras e instalaciones no son imputables a la voluntad de la entidad concesionaria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se concede a «Lácteas Reunidas, S. A.», una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1971 para la terminación de la central